

Ayudas AL ALQUILER



¿Quién puede ser beneficiario?

Personas arrendatarias de viviendas con contrato en el MUNICIPIO DE GIJÓN. Tendrán carácter prioritario si se encuentran entre los colectivos:

- **Unidades de convivencia con descendientes –hasta los 25 años inclusive- y/o personas discapacitadas a cargo (igual o superior a 65%)**
- **Solicitantes con discapacidad igual o superior al 65%**
- **Víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata**
- **Unidad convivencial formada por jóvenes hasta 35 años inclusive**
- **Familias en situación de riesgo o exclusión social**
- **Familias que hayan perdido su vivienda habitual por causas sobrevenidas**

¿Qué requisitos básicos necesitas?

- Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- **Residir y estar empadronados o tener el centro de trabajo en Gijón, con una antigüedad mínima de UN AÑO inmediatamente anterior** a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en los casos de grave problemática social o situación de asimilado a residente.
- **Que el importe máximo de ingresos de la unidad familiar en los tres últimos meses no superen 2 veces el IPREM vigente en el momento de la solicitud, excepto para colectivos prioritarios, cuyo límite será 2,5 veces el IPREM.**
- **Que ningún miembro de la unidad convivencial haya enajenado su vivienda, según lo establecido en el Artículo 3 f) del Programa de Ayuda al Alquiler vigente.**

- **No ser propietario o no tener un derecho real de uso o disfrute de vivienda.**
- **Que el importe total de la renta establecida en el contrato no sea superior a los ingresos de la unidad convivencial.**
- **Que no exista hacinamiento en la vivienda, máximo 2 personas por habitación.**
- **No haber agotado el periodo máximo de la Ayuda.**
- **Que entre las personas arrendadoras/propietarias y arrendatarias o cualquier miembro de la unidad convivencial no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.**
- **Que la persona solicitante no cumpla requisitos para poder ser beneficiaria de otras Ayudas con la misma finalidad.**
- **No ser la persona solicitante ni ningún integrante de la unidad convivencial, titulares de bienes y derechos con un valor superior a 50.000 €.**
- **Todos los miembros de la unidad de convivencia** deberán estar al corriente en los pagos con **el Ayuntamiento de Gijón, Empresa Municipal de la Vivienda, Fundación Municipal de Servicios Sociales, Hacienda del Principado de Asturias, Hacienda Estatal y Tesorería General de la Seguridad Social.**

¿Y la vivienda?

- **Que el alquiler mensual de la vivienda, sin incluir gastos adicionales, no supere los 550 €.**
- **Que cumpla con los requisitos de habitabilidad exigidos en el Artículo 4 d) del Programa de Ayuda al Alquiler vigente.**
- **Que sea destinada única y exclusivamente a vivienda permanente y habitual de la unidad de convivencia, en los términos que establece la Ley de Arrendamiento Urbanos 29/1994 y sus modificaciones.**

¿Qué cuantía y duración tendrá la ayuda?

- Para unidades convivenciales cuyos ingresos trimestrales no superen 2 veces IPREM, 50% de la renta, con límite máximo de 250 € y una duración máxima de diez años.
- Para unidades convivenciales que pertenezcan a colectivo prioritario y cuyos ingresos trimestrales se encuentren entre 2 y 2,5 veces IPREM, 30% de la renta, con límite máximo de 150 € y una duración máxima de cinco años.

¿Y la ayuda a gastos de mudanza o traslado de vivienda?

Está destinada a afrontar los gastos que surjan como consecuencia del cambio de vivienda, y están compuestos por gastos de transporte de enseres, mobiliario, utensilios domésticos y demás artículos personales, así como trabajos de carga y descarga de los mismos.

Esta ayuda corresponderá cuando **se haya realizado en el año en curso** y en relación al contrato de arrendamiento que se presenta adjunto a la solicitud de ayuda de alquiler. **Se procederá a justificar el gasto mediante la factura de la realización del servicio y el abono de la misma por parte del solicitante de la ayuda.**

El importe de la ayuda nunca podrá ser superior a un mes de renta.

¿Y las ayudas para cambio de vivienda?

Si es propietario de una vivienda con barreras arquitectónicas y necesita cambiar por problemas de movilidad, siempre **que arriende su vivienda habitual y permanente** y que **sus ingresos no superen 2,5 veces el IPREM**, podemos subvencionarle la diferencia entre la renta que abone y la que percibe, **con un límite máximo de 200 € mensuales**, durante la vigencia del contrato.

¿Cuáles son los límites de ingresos?

Tabla sujeta a variaciones.

INGRESOS TRIMESTRALES		
Miembros Computables	2 IPREM	2,5 IPREM
1 ó 2 Miembros	5.250,00 €	6.562,50 €
3 Miembros	5.526,32 €	6.907,90 €
4 Miembros	5.833,34 €	7.291,67 €
5 Miembros	6.176,47 €	7.720,59 €
6 ó más Miembros	6.562,50 €	8.203,13 €

¿Dónde informarse?

Presencialmente:

A través de cita previa en las Oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.L.U.: Avda. de Portugal, 84-86 Gijón/Xixón.

Pueden obtener la cita previa a través de la web

<https://www.gijon.es/app/cita/nueva/Vivienda>

o a través de la APP gijon

¿Dónde descargar la app?



Telefónicamente: 985 18 28 00

A través de nuestra web:

vivienda.gijon.es

O por e-mail: emvisa@gijon.es

Junio 2025